



Resolución Directoral

Lima, 6 de Octubre del 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N°050-2022-UPA-OA-OGA/MINSA ratificado con Proveído N°000450-2022-OGA-OA-UP-MINSA de la Unidad de Patrimonio, y la Nota Informativa N°1344-2022-OGA-OA-MINSA de la Oficina de Abastecimiento:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el mismo que estipula, en el artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; igualmente, el artículo 6, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser



incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito de Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el artículo 54 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 define a la afectación en uso como el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo indeterminado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad para el cumplimiento de una finalidad pública; asimismo, el numeral 56.1, dispone que, la afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo periodo; y, el artículo 58 establece que, la afectación en uso se extingue por las siguientes causales: a) daño o sustracción; b) extinción de la afectataria; c) incumplimiento de la finalidad; d) necesidad ante estado de Emergencia; e) renuncia; y f) transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N°034-200-RE se ratificó el Acuerdo entre la República el Perú y Japón referido al “Programa de Desarrollo Económico y Social”, formalizado mediante intercambio de notas, Nota RE (MIN) N°6-18/17 del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú del 21 de julio de 2020 y Nota N°0-1A/137/20 de la Embajada del Japón del 21 de julio de 2020 denominándose “Cooperación Financiera No Reembolsable del Japón para el desarrollo del Programa de Desarrollo Económico y Social para la República del Perú”, determinando la donación, por parte del gobierno de Japón, de JPY 900,000,000 (Novecientos mil Yenes Japoneses) para la adquisición de los productos y servicios necesarios para la implementación del Programa, adquisición que se viabilizó a través del Acuerdo de Agente suscrito entre el Ministerio de Salud y la Japan International Cooperation System (JICS) como encargada de la referida compra, determinándose que ésta consistiría en ambulancias equipadas para diferentes establecimientos de salud;

Que, en ese orden, mediante Resolución Ministerial N°501-2022/MINSA, se acepta la donación realizada por el Gobierno de Japón a través de la Embajada de Japón, a favor del Ministerio de Salud, consistente en treinta (30) ambulancias equipadas nuevas, valorizadas en US\$ 2'075,520.00 (Dos millones setenta y cinco mil quinientos veinte y 00/100 dólares americanos) realizando las gestiones necesarias para su ingreso al patrimonio del Ministerio de Salud determinándose las características y el destino de la donación a través de los acuerdos establecidos en las Enmiendas descritas en el considerando precedente, en el sentido siguiente: i) que las ambulancias equipadas debían permanecer en propiedad del Ministerio de Salud por un plazo de diez años; ii) que debían ser entregadas a los usuarios finales establecidos en dichos documentos, que corresponden a establecimientos de salud a nivel nacional; iii) que las ambulancias debían ser entregadas a los usuarios finales por un período mínimo de dos años, a no ser que el plazo sea reducido debido al incumplimiento de la operación o mantenimiento de dichos vehículos, como parte de las obligaciones asumidas;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en ese marco jurídico, mediante Informe Técnico N°050-2022-UPA-OA-OGA/MINSA ratificado con Proveído N°000450-2022-OGA-OA-UP-MINSA, la Jefa de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento informa que, teniendo en cuenta la premura de los usuarios finales como beneficiarios de la donación, de contar con un vehículo que les permita el traslado de pacientes hacia los establecimientos de salud en los que recibirán tratamiento, contando con equipamiento suficiente para atender la emergencia durante el tránsito, se recibió, por parte de Alta Dirección del Ministerio, la solicitud para proceder a la distribución de las ambulancias equipadas atendándose dicha solicitud con la entrega a los usuarios finales en los destinos por dicha instancia indicados, acorde con la relación de usuarios señalada en las Enmiendas al Acuerdo con el Gobierno de Japón; en tal sentido:

- Mediante Acta de Entrega – Recepción N°022-2022-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 14 de agosto de 2022, la Unidad de Patrimonio hace entrega de una (01) ambulancia urbana tipo II, con placa EUH-281 a favor del Centro de Salud La Unión de la Red de





Resolución Directoral

Lima, 6 de Octubre del 2022

Salud Dos de Mayo de la Dirección Regional de Salud Huánuco, con el respectivo equipamiento médico, accesorios y repuestos, cuyas características se describen en los anexos 01, 02 y 03 que forma parte de la citada Acta;

- Mediante Acta de Entrega – Recepción N°023-2022-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 14 de agosto de 2022, la Unidad de Patrimonio, hace entrega de una (01) ambulancia urbana tipo II con placa EUH-285 a favor del Centro de Salud Aucayacu de la Red de Salud Leoncio Prado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, con el respectivo equipamiento médico, accesorios y repuestos, cuyas características se describen en los anexos 01, 02 y 03 que forma parte de la citada Acta;
- Mediante Acta de Entrega – Recepción N°024-2022-UPA-OA-OGA/MINSA de fecha 14 de agosto de 2022, la Unidad de Patrimonio, hace entrega de una (01) ambulancia urbana tipo II con placa EUH-289 a favor del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari de la Dirección Regional de Salud Huánuco, con el respectivo equipamiento médico, accesorios y repuestos, cuyas características se describen en los anexos 01, 02 y 03 que forma parte de la citada Acta;

Que, en el orden de lo señalado en el considerando precedente, la Unidad de Patrimonio, conforme al análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y el marco normativo aplicable, concluye que es procedente la aprobación de la afectación en uso a favor de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Huánuco: Centro de Salud La Unión de la Red de Salud Dos de Mayo, Centro de Salud Aucayacu de la Red de salud Leoncio Prado y Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, consistente en tres (03) ambulancias equipadas (una por afectatario) marca: Nissan, modelo: Urvan, con dieciséis (16) bienes patrimoniales cada una, cuya valorización al 15 de setiembre de 2022, asciende a un monto de S/ 259,993.47 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres y 47/100 soles) por vehículo, haciendo un total de S/ 779,980.41 (Setecientos setenta y nueve mil novecientos setenta y tres y 88/100 soles) en valor de compra, cuyas características y valorización se detallan en los anexos N°01, 02 y 03, que forma parte de la presente resolución, recomendando generar el respectivo acto de administración, con eficacia anticipada a la fecha de la entrega y recepción de cada uno de los vehículos, es decir, al 14 de agosto de 2022 en todos los casos, por las razones expuestas en el citado Informe Técnico, que justifican la aprobación a dicha fecha;

Que, asimismo la Oficina de Abastecimiento, mediante Nota Informativa de visto y considerando lo informado por la Unidad de Patrimonio manifiesta su conformidad, solicitando la emisión del respectivo acto de administración de aprobación de la afectación en uso a favor de los establecimientos de salud de la Dirección Regional de Salud Huánuco: Centro de Salud La Unión



de la Red de Salud Dos de Mayo, Centro de Salud Aucayacu de la Red de salud Leoncio Prado y Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari, de la Dirección Regional de Salud de Huánuco;

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, el Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 14 de agosto de 2022, la afectación en uso de una (01) ambulancia equipada, marca: Nissan, modelo: Urvan, conformada por dieciséis (16) bienes patrimoniales de propiedad del Ministerio de Salud, por el período de un (01) año, cuya valorización asciende a un monto de S/ 259,993.47 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres y 47/100 soles) en valor de compra, a favor del Centro de Salud La Unión de la Red de Salud Dos de Mayo de la Dirección Regional de Salud Huánuco, con la finalidad de coadyuvar al cierre de brechas en la prestación de servicios de salud por parte de los establecimientos de salud, al contar con un vehículo que les permita el traslado de pacientes hacia aquellos establecimientos en los que recibirán tratamiento, contando con equipamiento suficiente para atender la emergencia durante dicho tránsito; cuyas características se describen en el anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 14 de agosto de 2022, la afectación en uso de una (01) ambulancia equipada, marca: Nissan, modelo: Urvan, conformada por dieciséis (16) bienes patrimoniales de propiedad del Ministerio de Salud, por el período de un (01) año, cuya valorización asciende a un monto de S/ 259,993.47 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres y 47/100 soles) en valor de compra, a favor del Centro de Salud Aucayacu de la Red de salud Leoncio Prado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, con la finalidad de coadyuvar al cierre de brechas en la prestación de servicios de salud por parte de los establecimientos de salud, al contar con un vehículo que les permita el traslado de pacientes hacia aquellos establecimientos en los que recibirán tratamiento, contando con equipamiento suficiente para atender la emergencia durante dicho tránsito; cuyas características se describen en el anexo N°02 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Aprobar, con eficacia anticipada al 14 de agosto de 2022, la afectación en uso de una (01) ambulancia equipada, marca: Nissan, modelo: Urvan, conformada por dieciséis (16) bienes patrimoniales de propiedad del Ministerio de Salud, por el período de un (01) año, cuya valorización asciende a un monto de S/ 259,993.47 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y tres y 47/100 soles) en valor de compra, a favor del Hospital Materno Infantil Carlos Showing Ferrari de la Dirección Regional de Salud Huánuco, con la finalidad de coadyuvar al cierre de brechas en la prestación de servicios de salud por parte de los establecimientos de salud, al contar con un vehículo que les permita el traslado de pacientes hacia aquellos establecimientos en los que recibirán tratamiento, contando con equipamiento suficiente para atender la emergencia durante dicho tránsito; cuyas características se describen en el anexo N°03 que forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4°. - La afectación en uso de los citados bienes patrimoniales se hace a título gratuito. Los afectatarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Emplear el vehículo única y exclusivamente en las actividades previstas, propias de las prestaciones de salud a cargo del establecimiento de salud.





Resolución Directoral

Lima, 6 de Octubre del 2022



- b. Conservar el vehículo afectado en uso con la mayor diligencia y cuidado, haciéndose responsable por el deterioro que no provenga de su uso normal precisando que, en caso de pérdida o daño parcial o irreparable, el afectatario deberá realizar las gestiones necesarias para el reemplazo del vehículo o el equipamiento, de manera total o parcial, según se requiera, asumiendo la contratación de una póliza de seguro contra todo riesgo durante la vigencia de la afectación en uso, contratación que deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, con copia a la Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM/DGOS.
- c. Asegurar el presupuesto necesario para la operatividad y mantenimiento (preventivo y correctivo) del vehículo y del equipamiento médico asignado, por el periodo de la afectación en uso aceptada. El mantenimiento, preventivo y correctivo, deberá ser
- d. Durante la vigencia de la afectación en uso, cumplir con las revisiones técnicas anuales, con la contratación y renovación de los seguros aplicables (SOAT, impuestos, entre otros), cancelar las infracciones de tránsito o multas ante las autoridades correspondiente, así como verificar la vigencia de la licencia de conducir del conductor a cargo del vehículo.
- e. Prestar las facilidades del caso al personal designado por el Ministerio de Salud para la verificación del estado y la utilización del vehículo y el equipamiento médico asignados, en las oportunidades que se considere necesario.
- f. Remitir un informe mensual (el primer lunes de cada mes) a la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, con copia Dirección de Equipamiento y Mantenimiento – DIEM/DGOS sobre el estado del vehículo, de los repuestos, del equipamiento médico, así como su utilización.
- g. Devolver los bienes muebles al vencimiento del plazo de la afectación en uso, sin más deterioro que el derivado del uso ordinario. No obstante, el Ministerio de Salud, podrá solicitar la devolución de los bienes muebles antes del plazo establecido, en caso de incumplimiento en la debida administración, operación y mantenimiento del vehículo o del equipamiento médico asignados, cuando existe peligro de deterioro o pérdida, así como en los casos establecidos en el artículo 58 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01. En todos estos casos podrá dar por extinguida la afectación en uso.

Artículo 5°.- Remitir copia fedateada de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Abastecimiento y a los establecimientos de salud afectatarios, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JOSE ERNESTO MONTALVA DE FALLA
 DIRECTOR GENERAL
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN